



ACTA DE AUDIENCIA No. 460-2023

CLASE DE AUDIENCIA

PRORROGA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
11	12	2023	PALOQUEMAO	110016000721202200489	429006	VIRTUAL
Juez: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 4°		
FISCAL: SEGUNDO HERNANDO PEÑA CORTES FISCALIA 332 SECCIONAL				segundo.pena@fiscalia.gov.co		
PROCESADO: VICTOR ALFONSO ZULUAGA MARIN C.C. 5841816				PPL PICALÉÑA		
DEFENSORA DIANA PAOLA GARNICA VEGA				digarnica@defensoria.edu.co		
REPRESENTANTE DE VICTIMAS OSCAR JAVIER GUTIERREZ HERRAN				o-javier-g@hotmail.com samuelitosebas2017@gmail.com		
APODERADO DE VICTIMAS JOSE FEDERICO ABELLO DONCEL				abelloyasociados65@gmail.com 3053517039		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública		
Inicio: 8:19 A.M.				Finalización: 9:38 A.M.		

PRORROGA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el procesado, defensora, fiscal, representante de víctimas y apoderado de víctimas.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado JOSE FEDERICO ABELLO DONCEL, identificada con al C.C. 1019019038 y T.P. 274342, para que represente los intereses del señor OSCAR JAVIER GUTIERREZ HERRAN.

Fiscal: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación, solicita que se imparta legalidad a la prórroga de la medida de aseguramiento privativa de la libertad artículo 307 literal A numeral 1 del C.P.P.. Petición que sustenta en el artículo 307 parágrafo primero del C.P.P., hizo relación de la situación fáctica y las actuaciones procesales adelantadas en el proceso, agregó que la medida cumple con los fines constitucionales contenido en los artículos 308 numeral 2º, 310 Nrales 1º y 6º, 311 y 313 Nral 2º del C.P.P.. Preciso que la imposición de la medida de aseguramiento fue impuesta el día 7 de diciembre de 2022 por el Juzgado 44 Penal Municipal de Garantías.

Defensora: Se opone a la solicitud, en razón a que los argumentos son los mismos referidos en la solicitud de imposición de medida de aseguramiento ante el Juzgado 44 Penal Municipal de Garantías y hacia futuro el procesado no podrá atender contra al menor, así mismo, la custodia del menor ha sido asignada al progenitor, de otra parte, la Fiscalía no allegó la declaración del menor rendida en juicio, es así que no se puede acceder a la solicitud de la Fiscalía.

Apoderado de Víctimas: Coadyuva la solicitud elevada por la Fiscalía.

Defensora: Sin observación a las manifestaciones del apoderado de víctimas.

DECISIÓN: Una vez verificados elementos remitidos por el delegado fiscal y la respectiva argumentación, el Despacho resuelve impartir control de legalidad a la PRORROGA de la medida de aseguramiento impuesta por el Juzgado 44 Penal Municipal de Garantías, por el término de un (1) año a partir del 7 de diciembre de los corrientes, en contra del señor VICTOR ALFONSO ZULUAGA MARIN, identificado con la C.C. 5841816.

En razón a que la solicitud se eleva dentro del término de la vigencia de la medida de aseguramiento; no han variado los presupuestos de inferencia en la comisión de la conducta, ni la necesidad de la afectación de la libertad transitoria del investigado, de igual manera, el test de proporcionalidad se mantiene a fin de garantizar la protección de los fines constitucionales de la medida, cumpliéndose con los presupuestos del artículo 308 numerales 2º del C.P.P., se accede a la solicitud elevada. (registro en audio)

Fiscalía: Sin recursos.

Apoderado de Víctimas: Sin recursos.

Defensora: Sin recursos.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la presente decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 9:38 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e888eec7-16b6-4ef7-921b-73577fe134e8?vcpubtoken=ad517880-b04d-4965-90af-4a9626b15fbc>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76